

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Verbal de R.C.E. adelantado por CATALINA DAZA RAMÍREZ en contra de CARLOS ALBERTO MARQUEZ FERNANDEZ Y OTROS, informándole que la parte interesada no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 29 de agosto de 2023. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 30 de octubre de 2023

La secretaria

SANDRA ÁRBOLEDA SÁNCHEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto Interlocutorio No. 1541

Santiago de Cali, octubre treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial y en consideración a que el demandado CARLOS ALBERTO MARQUEZ FERNANDEZ no se encuentra debidamente notificado, debe concluirse que la parte demandante no cumplió con la carga impuesta por este Despacho judicial mediante auto No. 1205 del 29 de agosto del presente año, toda vez que no se realizó la efectiva notificación, dentro del término legal impuesto en el mentado proveído.

Así las cosas, y atendiendo a que dentro del término otorgado mediante el auto relacionado anteriormente, no se surtió la efectiva notificación al demandado, deberá procederse a aplicar las consecuencias establecidas en el num. 1º. Del art. 317 del C.G.P., y por lo tanto, se ordenará la terminación del proceso judicial en lo que respecta a dicho demandado, pues es claro que la notificación del mentado demandado es requisito indispensable para adelantar el trámite del proceso de la referencia.

Cumple advertir que, el término de los 30 días hábiles otorgados en el auto No. 1205 de fecha 29 de agosto del año que avanza, únicamente podía interrumpirse por el "acto que sea idóneo y apropiado para satisfacer lo pedido" de modo que si el juez conmina al demandante para que integre el contradictorio en el término de treinta (30) días, solo la "actuación" que cumpla ese cometido podrá afectar el cómputo del término¹ (Resaltado por el Despacho).

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

DECRETAR la terminación del presente proceso, por configurarse el desistimiento tácito en lo que respecta al demandado CARLOS ALBERTO MARQUEZ FERNANDEZ, de conformidad con el art. 317 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

¹ Corte Suprema de Justicia en la sentencia STC11191-2020 con Radicación No. 11001-22-03-000-2020-01444-01 del 9 de diciembre de 2020.

E1.2023-00046

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
En Estado No. **181** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 31 de octubre de 2023

SANDRA ÁRBOLEDA SÁNCHEZ
Secretaria

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab6ba0f75fba65ab35ae4c838e43ecf45a1d27837014f2d2e70b50bc890fb9ef**

Documento generado en 30/10/2023 09:39:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>